



MINISTERIO DE SALUD



Nº 051 -2008/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 25 FEB 2008

VISTO: El Informe Nº 031-2008-SIS-OA de la Oficina de Administración del Seguro Integral de Salud y el Informe Nº 105-2008-SIS/ OAJ evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María ha presentado el recibo por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al año 2007 a nombre de doña Rosa Corigliano Battifora, propietaria del inmueble sito en Av. Gregorio Escobedo Nº 426-444 Jesús María- en el cual funciona el local central del Seguro Integral de Salud.

Que, el artículo 68 del Decreto Legislativo 776-Ley de Tributación Municipal- establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por concepto de arbitrios, que son aquellas a pagar por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, en el contrato de arrendamiento de fecha 20 de abril del año 2007 celebrado entre doña Rosa Corigliano Battifora en su ya señalada calidad de propietaria del inmueble en referencia, y el Seguro Integral de Salud, se ha estipulado como obligación del arrendatario la de asumir el pago de los arbitrios municipales que corresponden.

Que, en tal sentido es necesario el cumplimiento de la referida obligación que corresponde al año 2007 a cuyo efecto se debe remitir a la partida 71. Gastos de Ejercicios Anteriores del Clasificador del Gasto, aprobado como Anexo Nº 04 por Resolución Directoral Nº 023-2006-EF-76.01 aplicable para el Año Fiscal 2007, por disposición de la Resolución Directoral Nº 010-2007-EF-76.01, que define el concepto y procedimiento para el reconocimiento de adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores, o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido, correspondiendo ser autorizado el pago por el Titular de la Entidad.

Que, encontrándose debidamente acreditado el servicio prestado por la Municipalidad Distrital de Jesús María y contándose con la conformidad correspondiente resulta imperativo disponer la cancelación de la obligación a fin de evitar posteriores requerimientos o cobranzas coactivas por lo que debe autorizarse la ejecución del gasto con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2008, previa disponibilidad presupuestal.



Por las consideraciones expuestas, estando a la facultad conferida por el inciso l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, concordante con en el literal h) del artículo 25 del mismo conglomerado normativo aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución del gasto de las obligaciones generadas en el año 2007, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Fiscal 2008, que asciende a la suma de S/. 687.74 (Seiscientos ochenta y siete con 74/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios afectado a la meta: 0005, Cadena Funcional: 14.003. 0006.1000267.3000693, Clasificador del Gasto: 531171, por la prestación de servicios conforme se detalla en el documento anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- En mérito a la presente Resolución, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Oficina de Administración, efectuará el trámite correspondiente necesario para el pago, previa disponibilidad presupuestal.

Regístrese y Comuníquese


ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)